

aquel podría pagar el importe de los afijos, de modo que con dicha fianza no se compensaban todas las perdidas; se han tenido además en cuenta las dificultades, para que se presentasen nuevos postores por el mismo tipo por que salió la subasta de la renta, en razón á que ya no queda de encalabramiento mas que año y medio y de este la mayor parte de los meses de mandacion floja, de modo que al no rematarse por el mismo tipo habria necesidad de anunciar nueva subasta rebajando un 25 p/100 y con esto, claro está que el Ayuntamiento iria perdiendo mucho mas de lo que asciende la bonificacion pretendida; tambien se ha tenido en cuenta el resultado obtenido en la mandacion simple que los consumos se han tenido por admon.ª y ha sido bien poco, y aun eso nunca podría obtenerse, al hacerse ahora cargo de ella, inteniéndose no se remataba, por ser los meses peores del año. Por todas las consideraciones expuestas estima aludible la instancia de que se ha dado lectura, y él por su parte presta su conformidad á las bases que en las minutas se conignan.

Discusion sobre  
dicho asunto.

El Sr. Salmeron manifiesta que ante tales aplicaciones y dada la competencia rectitud e imparcialidad de las personas que han constituido la Comision mencionada por el Sr. Alcalde, la cual le sirve de gran garantia, está conforme con aceptar dichas bases, tanto mas cuanto que, se han de oír proposiciones para mejorar la renta, en un termino dado, sin cuya base tal vez no hubiera aceptado las demas.

El Sr. Alcalde abunda en lo mismo, pues entiende que sin tal condicion que salva todos los ejemplos, ninguno hubiera aceptado las otras.

El Sr. Lopez y Lopez se opone á la clausula 5.ª por que si hubiese un postor que mejorase la bonificacion que se otorga, y por consiguiente se le adjudicase la renta, el arrendato actual quedaria

